

26

1

INFORME N. 024-89-AGN/OA

Lima, 15 de Marzo de 1989

A : Sr. José Valdizán Ayala  
Director Técnico (e) del AGN.

DE : Sra. Rosa Cámere Quiroz  
Jefa (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : Sustracción máquina de escribir ARCH.DPTAL PIURA

REF. : Informe N. 016-89-AGN/JOCI

#####

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para poner en su co  
nocimiento lo siguiente:

- a) Esta Jefatura a través de los Oficios Nos: 234 y 236-AGN/AASA y Acta de Entrevista a la Srta. Cecilia Espinoza trabajadora del A.D. De Piura e Informe N. 116-88-AGN-AASA efectuó las acciones administrativas del caso a fin de que el Director y Administrador nos informen en forma detallada sobre los hechos suscitados, medidas de seguridad adoptadas conforme dispositivos legales y resultados de las investigaciones formuladas por la PIP conforme denuncia policial.
- b) Al respecto consideramos procedente el Informe N. 016-89-AGN/JOCI; dado que tipifica el acto como descuido de las obligaciones del trabajador establecido en el Art. 21º inciso b) del Decreto Legislativo 276; habiéndose incurrido en responsabilidad administrativa.
- c) No obstante consideramos necesario se concluya el proceso investigatorio con los descargos que presente el personal involucrado a fin de contar posiblemente con mayores elementos de juicio, garantizando de esta manera el desarrollo objetivo de esta acción y poder disponer esta jefatura los correctivos necesarios como responsable de los recursos humanos y materiales.

Agradeceré a Ud. derivar el presente a la Oficina de Control Interno y dicho resultado remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento final.



Atentamente,

  
**ROSA CÁMERE QUIROZ**  
JEFA (e)  
Oficina de Administración

C.C. OCI  
OAJ

AGN/OA  
RCQ/zrh.